

Contrato de comodato a título gratuito de bienes muebles, que celebran por una parte “HAPPINSS MÉXICO”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable por conducto del **Rodrigo Padilla Navarro** quien en lo sucesivo se le denominará “**El Comodante**”, y por otra parte el **Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; por conducto de su **Directora General y Representante Legal, Karla Guillermina Segura Juárez**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Comodatario**”, quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara “El Comodante”, a través de su Representante Legal:

I.1. Que su representada es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes Mexicanas según consta en la Póliza número 1,237 de fecha 10 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Antonio Eduardo Anaya Aviña titular de la Correduría Pública N° 71 de Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico 2017085599 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco.

I.2. Que su representante cuenta con las facultades y poderes suficientes y necesarios para celebrar el presente contrato, los cuales no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, por lo que cuenta con plena capacidad para obligar a su representada, según consta en la póliza número 1,237, descrita y relacionada en el inciso anterior.

I.3. Que su objeto social le permite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y por lo tanto la celebración del mismo.

I.4. Tener su domicilio en [REDACTED]

relacionada con la celebración del presente contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

I.5. Que es propietario 01 (una) cabina de realidad virtual, la cual se describe en el Anexo Único de este instrumento, lo que acredita con la factura a nombre de Happinss México S de RL de CV.

I.6. Que cuenta con los conocimientos profesionales, los recursos técnicos, materiales y humanos, para dar cumplimiento al presente contrato de comodato y por lo tanto otorgar la asesoría y soporte técnico en el manejo del bien en comodato, así como compartir la metodología y licencia gratuita del software y herramientas requeridas para monitorear los resultados que se obtengan en el uso del bien.

I.7. Que es interés de “El Comodante”, otorgar en “Comodato” en favor de “El Comodatario” 01 (una) cabina con visor de realidad virtual que se describen en el Anexo Único de este instrumento.

II. Declara “El Comodatario”, a través de su representante:



II.1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; creado mediante Decreto Número 12,036 doce mil treinta y seis, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco y publicado en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, el día 13 trece de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en la Sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

II.2. Que **Karla Guillermina Segura Juárez**, fue nombrada como Directora General, según se desprende del acta de Sesión Ordinaria del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco de fecha 14 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado.

II.3. Que su domicilio oficial se encuentra ubicado en la Avenida Laureles Número 1151, en la Colonia Unidad FOVISSSTE, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

II.4. Que dentro de los objetivos de “**El Comodante**”, se encuentran entre otros, el promover el bienestar social y el desarrollo de la comunidad, creando mejores condiciones de vida entre los grupos en estado de vulnerabilidad, brindando servicios integrales de asistencia social, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

II.5. Así mismo sigue declarando que dentro de las facultades que le confiere el Decreto de Creación a que hace referencia la primera declaración, **Karla Guillermina Segura Juárez**, Directora General del Organismo, se encuentra ampliamente facultada para suscribir contratos y convenios de coordinación o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del Organismo así como representarlo como mandatario general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales que requieren cláusulas especiales.

III. Declaraciones Comunes:

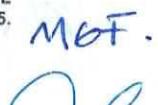
ÚNICA. Que las partes se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen para celebrar el presente contrato de comodato a título gratuito y tienen interés en que sea suscrito en los términos y condiciones pactadas al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Del Objeto. Establecer las bases a través de las cuales “**El Comodante**” entrega en comodato a título gratuito 01 una cabina con visor de realidad virtual en favor “**El Comodatario**” con la finalidad de realizar y llevar a cabo actividades correspondientes al bienestar emocional y salud mental de los servidores públicos de “**El Comodatario**”, utilizando la metodología de implementación recomendada por “**El Comodante**”.



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO POR HAPPINSS MÉXICO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/DG-COM/746/2025.



DJ/DG-COM/746/2025

SEGUNDA. De la descripción del bien otorgado en comodato por “El Comodante” en favor de “El Comodatario” “El Comodante” en este acto otorga en comodato en favor de “El Comodatario”, 01 (una) cabina con visor de realidad virtual, la cual se describen en el Anexo Único, mismo que forma parte de este instrumento como si a la letra se insertará en este apartado.

TERCERA. “El Comodatario” será el único responsable del uso y de los daños que le pudieran causar a los bienes materia del presente instrumento, por lo que quedará bajo su más estricta responsabilidad la vigilancia y supervisión del uso que se les dé a los mismos.

Igualmente “El Comodatario” no podrá conceder a un tercero el uso, goce o disfrute de los bienes materia de este contrato.

CUARTA. De las Obligaciones. - “El Comodatario” se compromete a instalar la cabina que constituye el objeto material de este contrato, en un lugar que la resguarde en buenas condiciones y que garantice la protección contra un mal uso o manipulación de personas no autorizadas.

Así mismo, “El Comodatario” se obliga a devolver los bienes que constituyen el objeto material de este contrato al “El Comodante” al término de la vigencia del presente contrato de comodato en buenas condiciones de uso y en buen estado físico. De igual manera, “El Comodatario” se compromete, dentro de la vigencia del presente contrato, a realizar la compra y/o sustitución de los componentes relativos al set de lentes de realidad virtual que forma parte de la cabina en caso de desgaste o mal funcionamiento, siempre y cuando su costo no rebase la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos, moneda nacional).

QUINTA. De la designación de enlace técnico y operativo. “El Comodatario” designa como enlace para el seguimiento técnico del proceso de instalación y puesta a punto de la Cabina a Daniel Alejandro Durán Camarena, Jefe de Departamento de Sistemas y Tecnologías. De igual manera “El Comodatario” designa como enlace operativo para coordinar los proyectos referentes al uso del bien a Jennefer Iveth Mercado Cerda, Jefe de área B, adscrita a la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEXTA. Del caso fortuito o fuerza mayor. - Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, debido a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

SÉPTIMA. Vigencia. La vigencia del presente contrato comenzará a partir de la fecha de su firma y concluirá al cumplir 1 (un) año posterior a la fecha de su firma, pudiéndolo dar por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes cuando así lo estime conveniente a sus intereses, sin más exigencia que la notificación formal a la

DJ/DG-COM/746/2025

otra parte al domicilio declarado en el apartado de declaraciones, con una anticipación de 30 treinta días naturales.

OCTAVA. De las Modificaciones. El presente contrato de comodato a título gratuito podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo entre las partes, para lo cual deberán suscribirse los correspondientes contratos modificatorios o adendums.

NOVENA. Competencia y Jurisdicción.- Manifiestan las partes que el presente contrato de comodato es producto de la buena fe, por lo que todas las dudas que se originen con motivo de su interpretación, instrumentación o cumplimiento, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre estas, y en caso de conflictos que no pudiesen resolverse por este medio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

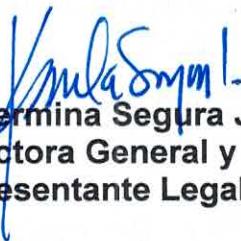
Leído que fue por los comparecientes el presente instrumento, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes con su contenido firmando por duplicado, para su debida constancia, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 02 dos de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

Por "El Comodante"



Rodrigo Padilla Navarro
Representante Legal

Por "El Comodatario"



Karla Guillermínna Segura Juárez
Directora General y
Representante Legal

Testigos



Michelle Greicha Frangie

Presidenta del Patronato de "El Comodatario"



Ramsés de Jesús Ascencio Ríos
Director de Planeación de "El
Comodatario"



Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y
Finanzas de "El Comodatario"